

## **AVISO No. 680**

## 28 DE AGOSTO DE 2024

# EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) LUZ ANGELA HEREDIA De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

Persona a notificar:

**LUZ ANGELA HEREDIA** 

Dirección de notificación usuario: CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403

Funcionario que expidió el acto:

**NICOLAS GIRALDO** 

Cargo:

Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,











Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP







Señora:

**LUZ ANGELA HEREDIA** 

Dirección: CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403 MIRADOR DEL QUINDIO

Matricula No 157838 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 680 RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 680 RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,









NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



#### **RESOLUCION PQRDS 9819**

# POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO No. 2024PQR979024 Y 2024PQR17021 MATRICULA 157838

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, la señora LUZ ANGELA HEREDIA en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con RADICADO No. 2024PQR979024 Y 2024PQR17021 la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección CARRERA 27 #48 - 00 TORRE 2 APTO 1403.
- 2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: CARRERA 27 # 48 00 TORRE 2 APTO 1403 se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
- 3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojo el siguiente resultado: MATRICULA 157838.

## "LECTURA 152M3 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, EL APTO LO **ALQUILAN POR DIAS PARA TURISTAS."**

4. Que, de la misma manera en el historial del predio Matricula 157838 se evidencia que para el 19 de Julio se hizo visita de crítica en el predio por el alto consumo registrado y tuvo el siguiente resultado:

## "LEC 150 NADIE EN EL PREDIO REVISOR HERNAN BOLAÑOS FRC "

- 5. Que, como se observa en los registros de las dos últimas visitas hechas al predio se puede confirmar que el consumo facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha tenido el inmueble Matricula 157838.
- 6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° 157838, se puede observar que se factura por diferencia de lectura, con base a lecturas arrojadas por el medidor dispuesto en la dirección CARRERA 27 # 48 - 00 TORRE 2 APTO 1403. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año \$	Mes \$	Período Consumo \$	Lectura Actual *	Lectura Anterior +	Consumo \$	Causa +	Observación lectura \$	Fecha Registro *	Consumo Promedio +	Cuenta de \$	Uso \$	Estrato \$	Cobro \$
2024	7	5355	150	72	78	LECTURA	ALTO CONSUMO	22/07/2024	5	68152445	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA
2024	6	5336	72	72	0	LECTURA	NORMAL	21/06/2024	5	67777634	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA
2024	5	5317	72	71	1	LECTURA	NORMAL	22/05/2024	7	67403542	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA
2024	4	5298	71	70	1	LECTURA	NORMAL	22/04/2024	9	67031217	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA
2024	3	5279	70	68	2	LECTURA	NORMAL	21/03/2024	9	66661498	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA

7. Que, como se evidencia en la anterior imagen para el periodo de Julio se facturan 78m3 por diferencia de lectura con la observación de un Alto consumo que fue confirmado con las visitas técnicas hechas al predio. Matricula 157838.













- 8. Que, expuesto lo anterior no se encuentra procedente ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo de todas facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de Matricula 157838.
- 9. Que, se recomienda a la usuaria LUZ ANGELA HEREDIA hacer un uso moderado y responsable del servicio de aqua, y de igual manera revisar que cada una de las llaves del predio estén bien cerradas con el fin de que no se generen nuevamente estos altos consumos.
- 10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria LUZ ANGELA HEREDIA en reliquidar o ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de Matricula 157838

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria LUZ ANGELA HEREDIA que el alto consumo registrado para el periodo de Julio fue confirmado con dos visitas técnicas hechas al predio ubicado en la dirección CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria LUZ ANGELA HEREDIA de la presente Resolución

ARTÍCULO CAURTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 16 del mes de Agosto de Dos Mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 













Abogado Contratista Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II



